



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Villa Locumba. Plaza Bolognesi S/N. Telefax N° (052) 475001 475002  
Tacna - Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 591 -2014-A/MPJB

Villa Locumba, 03 de Noviembre de 2014.

### VISTO:

El expediente de Ampliación de Plazo, presentado por doña Marisa R. Alberto Mamani, Gerente de la empresa contratista AKV INGENIERIA & SERVICIOS EIRL., en referencia a la ejecución del Contrato formalizado mediante Orden de Servicio N° 1365-2014-MPJB, derivado de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 053-2014-LOGISTICA/MPJB, para la Confección e Instalación de Estructura Metálica y Cobertura Metálica para el proyecto: "Mejoramiento de los Servicios Públicos Sociales Participativos en el Centro Poblado de Borogueña, Distrito de Ilabaya, Provincia Jorge Basadre - Tacna", Proveído del CPC. Rosendo Juan Limache Mamani, Gerente de Administración y Finanzas, disponiendo se proyecte el acto resolutivo correspondiente, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 41° numeral 41.6 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, modificado mediante Ley N° 29873 señala: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual", (el subrayado es agregado);

Que, el Artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF señala: Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
2. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista.
3. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y,
4. Por caso fortuito o fuerza mayor.

El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

La Entidad debe resolver sobre dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad (...).

Cabe hacer en mención, lo prescrito en el Art. 131° numeral 131.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, que señala: "Los plazos y términos son entendidos como máximos, se computan independientemente de cualquier formalidad, y obligan por igual a la administración y a los administrados, sin necesidad de apremio, en aquello que respectivamente les concierna". Y el Art. 55° de la norma en mención señala los derechos de los administrados con respecto al procedimiento administrativo, los siguientes: numeral 7: "El cumplimiento de los plazos determinados para cada servicio o actuación y exigirlos así a las autoridades".

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 162° de la Ley N° 27444, establece que la Carga de la Prueba, 1) se rige por el principio de impulso de oficio establecido en la presente ley, 2) corresponde a los administrados aportar pruebas mediante la presentación de documentos e informes, proponer pericias, testimonios, inspecciones y demás diligencias permitidas, o aducir alegaciones.

Que, mediante Carta N° 07-2014/WRAM, presentado con fecha 27 de Octubre de 2014, el Gerente de la empresa contratista AKV INGENIERIA & SERVICIOS EIRL., doña Marisa R. Alberto Mamani, solicita ampliación de plazo al Contrato formalizado mediante Orden de



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Villa Locumba, Plaza Bolognesi S/N Telefax N° (052) 475001 475002  
Tacna - Perú

Servicio N° 1365-2014-MPJB, debido a un caso de fuerza mayor, a razón que los precios de los materiales contratados son sustancialmente menores con los precios reales del mercado, así mismo señala que el valor referencial debió actualizarse a razón que desde la primera convocatoria hasta el consentimiento de la buena pro han transcurrido más de tres meses; remitido mediante el Informe N° 762-2014-SGL-GAF-GM-A/MPJB, por el Abog. Oscar Miguel Domínguez Abarca, Sub Gerente de Logística, Control Patrimonial y Servicios Auxiliares;

Que, mediante Opinión Legal N° 454-2014-OAJ-GM-A/MPJB, presentado con fecha 03 de Noviembre de 2014, el Abog. Edwar Isaac Ortiz Arenas, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que luego de efectuado la revisión y evaluación de todo lo actuado, debemos señalar que si bien es cierto existen causales para solicitar una ampliación de plazo en la ejecución contractual (*como lo prevé la normativa de la contratación pública*), sin embargo, estos deben estar debidamente sustentados y comprobados. En el presente caso el contratista AKV INGENIERIA & SERVICIOS EIRL., ha presentado su solicitud basándose únicamente que por un caso de fuerza mayor, no ha podido cumplir con el servicio, sustentando que los precios de los materiales no se ajustan a los precios reales del mercado, por lo cual tuvo que dedicarle mayor tiempo para conseguir dichos materiales; sin embargo debemos advertir que el proceso de selección convocado se rige por el sistema de contratación A Suma Alzada, el mismo que señala el valor referencial de S/. 29,500.00, por tanto debemos dejar en claro que el contratista a fin de participar del referido proceso de selección, previamente ha evaluado los costos que le conllevaría la ejecución del servicio, para luego convertirse en postor al presentar su propuesta técnica y económica, por consiguiente, no cabe admitir como sustento valedero para otorgar una ampliación de plazo, lo señalado por el contratista, en consecuencia deviene en infundado su pedido en el presente extremo;

Con respecto a la antigüedad del valor referencial, debemos señalar lo prescrito por el Art. 16° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, *"Para convocar a un proceso de selección, el valor referencial no podrá tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, tratándose de ejecución de obras, ni mayor a tres (3) meses en el caso de bienes y servicios. (...) En el caso de bienes y servicios, la antigüedad del valor referencial se computará desde la aprobación del expediente de contratación (...)"*;

Ahora bien, la sección específica de las bases integradas del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 053-2014-LOGISTICA/MPJB, tercera convocatoria, capítulo I numeral 1.4 señala, que el expediente de contratación fue aprobado el 01 de julio de 2014, y su publicación el 08 de agosto del 2014, por consiguiente podemos advertir que el valor referencial se encuentra dentro del periodo de antigüedad permitido por la normativa de la contratación pública, en consecuencia deviene en infundado el petitorio del contratista en el presente extremo;

Que, mediante proveído del CPC. Rosendo Juan Limache Mamani, Gerente de Administración y Finanzas, dispone se proyecte el acto resolutivo correspondiente;

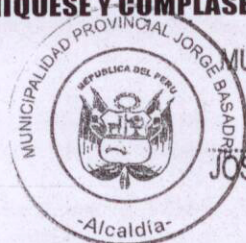
Por lo que en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 20° Inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO** el petitorio de Ampliación de Plazo, solicitado por doña Marisa R. Alberto Mamani, Gerente de la empresa contratista AKV INGENIERIA & SERVICIOS EIRL., en referencia a la ejecución del Contrato formalizado mediante Orden de Servicio N° 1365-2014-MPJB, derivado de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 053-2014-LOGISTICA/MPJB, tercera convocatoria; en mérito a los fundamentos que motivan la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Logística, Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares, notificar la presente Resolución a la empresa contratista AKV INGENIERIA & SERVICIOS EIRL., dentro del plazo de ley.

## **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
JORGE BASADRE  
JOSE LUIS A. MALAGA CUTIPE  
-Alcalde

